



LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, con fundamento en el artículo 12 párrafo trigésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones I, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción I, VI y XXIII de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12 párrafo trigésimo establece que "Los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, en su artículo 42 fracciones I, XVIII y XXX a: "Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento", "Impulsar el trabajo comunitario para el bienestar colectivo, a fin de dar cauce a la participación social en la identificación, formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos en las localidades y municipios", y "Diseñar, implementar y ejecutar en coordinación con dependencias federales, estatales y ayuntamientos, programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas, con el fin de elevar el nivel de vida de la población,".

Que la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, menciona en su artículo 16 que la Política Social del Estado tendrá como objetivos generales: en su fracción I "Garantizar el ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado", en su fracción VI, fortalecer el tejido social oaxaqueño y desarrollar un pacto social cooperativo, solidario, ético, recíproco, generoso, amplio, colaborador, incluyente y generador de confianza en los miembros de la sociedad de Oaxaca; fracción XXIII, Garantizar, de forma gradual y progresiva, el desarrollo integral de la población oaxaqueña, prioritariamente de aquella que presente mayor índice de pobreza multidimensional, a través de programas que atiendan, entre otras, inciso c) "El mejoramiento de los elementos naturales y artificiales del entorno donde se desarrolla la vida social y la construcción y mejoramiento de la infraestructura de agua potable, drenaje, electrificación, vías de comunicación y equipamiento urbano", y en su fracción VI "Fortalecer el tejido social oaxaqueño y desarrollar un





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pacto social cooperativo, solidario, ético, recíproco, generoso, amplio, colaborador, incluyente y generador de confianza en los miembros de la sociedad de Oaxaca", inciso h), el disfrute de una vida lúdica, recreativa, deportiva y cultural

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2028 contempla en su Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños en la Estrategia 1.1.2 se establece la "Implementación de acciones colectivas de mejoramiento territorial y de reconstrucción del tejido social, que involucren a las y los habitantes de las comunidades de Oaxaca para que gocen de una mejor calidad de vida", y en su línea de acción contempla "1.1.1.2 Focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que incidan en la reducción del rezago y la exclusión social".

Que el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de la Secretaría de Educación Pública Federal, registró en el ciclo escolar 2021-2022, en la entidad, un total de 14 mil 261 escuelas y 1 millón 61 mil 363 estudiantes, de los cuales 534 mil 778 (50.4%) son mujeres y 526 mil 585 (49.6%) son hombres. Del total de centros escolares, más del 92% corresponden a educación básica, Educación Media Superior concentra el 5.6%, mientras que los planteles de Educación Superior representan el 1.1%.

Que como parte de los objetivos la Agenda 2030 que conforman un plan maestro para conseguir un futuro sostenible para todos, el Objetivo 4 establece "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"; y en su meta 4.a menciona "Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos".

Que el 44% de las niñas y los niños con menos de 15 años en México dentro y fuera de la escuela cuentan con las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas. Sin embargo, el Instituto Natura y la Fundación Zorro Rojo identificaron en 2024 que una tercera parte de las y los estudiantes que concluían segundo grado de primaria no habían concretado el principio alfabético, el cual es el fundamento para consolidar el proceso de alfabetización. (*Aprendizajes Fundamentales. La Lectura y Escritura Tempranas Transforman el Futuro de la Niñez En México*, 2025)

Que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) establece que la lectura es el motor fundamental del aprendizaje porque es una puerta al conocimiento, empodera a las personas, es crucial para el desarrollo de otras competencias (como las STEM y digitales) y es un pilar para la participación plena en la sociedad y el aprendizaje a lo largo de la vida, transformando el futuro de niños y adultos.





Que la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) a través de sus informes PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos), ha señalado que la lectura por placer es crucial para el desarrollo lector, asociándose a mejores actitudes y habilidades, pero ha observado una disminución en este hábito entre los jóvenes de sus países miembros, incluyendo a México, que ha mostrado un declive significativo, siendo superado en el promedio OCDE en competencia lectora, especialmente con la irrupción de la tecnología y la lectura en pantallas, lo que presenta desafíos para desarrollar pensamiento crítico en un entorno digital.

Que de acuerdo con el Módulo de Lectura (MOLEC) y otras estadísticas recientes en relación a la información estadística sobre el comportamiento lector de la población en el país podemos definir que en libros al año, un mexicano promedio está por debajo de las grandes potencias lectoras: México contempla en 3- 4 libros al año entre quienes sí leen, que se traduce en alrededor de 1-2 libros por habitante cuando se promedia con quienes no leen. Países como Canadá, Francia, Reino Unido, Estados Unidos o India se mueven entre 10 y 17 libros al año por persona. Esto quiere decir que 8 de cada 10 personas alfabetas en México dicen que leen algo (libros, revistas, periódicos, webs) así que no somos un país "no lector".

Que según la MOLEC 2024 (INEGI) última edición estatal publicada en Oaxaca una persona lectora lee en promedio 3 libros al año, por debajo del promedio nacional. Si lo comparamos con países líderes en hábitos lectores, donde la población lee entre 12 y 17 libros al año, vemos que Oaxaca se ubica entre 3 y 5 veces por debajo. A pesar de ser uno de los pilares culturales y organizativos más fuertes del Estado de Oaxaca, el Tequio como práctica cultural no ha desaparecido pero entre las nuevas generaciones se ha debilitado, y esto se debe a una combinación de cambios sociales profundos, antes había mayor convivencia y participación colectiva, las familias crecían con un arraigo fuerte al territorio, hoy en día las realidades han cambiado, la migración es un fenómeno muy presente en el Estado, las nuevas generaciones han crecido en contextos donde muchos adultos en la población ya no practican el Tequio con la misma frecuencia, se valora más lo individual que lo colectivo y el vínculo con la comunidad se vuelve más débil.

Que el Tequio es parte de la identidad de Oaxaca, entonces las juventudes, adolescencias, niñas y niños deben seguir siendo su motor. Se deben generar estrategias que permitan seguir invitando a las nuevas generaciones a construir un Tequio desde su "modernidad", identificar y recordar la importancia del arraigo a su cultura y el trabajo tan grande y transformador que genera esta práctica.

En este sentido, se crea la Acción de Gobierno "Tequios Literarios" para el Ejercicio Fiscal 2025 que tiene como objetivo impulsar el hábito de la lectura como herramienta para el sano desarrollo, y la participación de niñas, niños y



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

adolescentes en el mejoramiento de espacios comunes en Instituciones Públicas de Educación Básica fomentando la práctica comunitaria del Tequio.

Por lo anterior expuesto, la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN DE BIENESTAR "TEQUIOS LITERARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ÚNICO. - Se emiten los Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar "Tequios Literarios" para el Ejercicio Fiscal 2025, en términos del Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión dispondrá lo necesario para que los presentes Lineamientos y Formatos estén disponibles para la población en general en su página web, en cumplimiento con lo establecido con el Marco Normativo de Transparencia; asimismo tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos y Formatos entrarán en vigor el día de su suscripción.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a 14 de febrero del 2025.

SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

LICENCIADA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS





ANEXO

Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar "Tequios Literarios" para el Ejercicio Fiscal 2025.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Los términos que a continuación se definen, podrán citarse sin necesidad de que se encuentren entre comillas, siendo igualmente aplicables en singular o plural, por lo que para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

- I. **AUTORIDAD ESCOLAR:** Director (a) y/o Comité de Madres y Padres de Familia de una Institución de Educación.
- II. **AUTORIDAD MUNICIPAL:** Presidente (a) Municipal y/o Secretario (a) Municipal, Agente (a) Municipal, Agente (a) de Policía, Presidente de la colonia y/o COMVIVE (Comité de Vigilancia Vecinal).
- III. **BENEFICIARIO:** Población Objetivo que cumple con los requisitos de elegibilidad y procedimientos de la mecánica operativa establecida en los presentes Lineamientos, resultando seleccionado para recibir los beneficios que otorga la Acción de Bienestar "Tequios Literarios" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- IV. **BENEFICIOS:** Los Beneficios proporcionados a través de la Acción de Bienestar "Tequios Literarios" descritos en el numeral 3.3. de los presentes Lineamientos.
- V. **BIENESTAR:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- VI. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conjunto de personas involucradas en el funcionamiento regular de un centro educativo integrado por personal directivo, docente y administrativo, estudiantado, así como las madres y padres de familia o tutores.
- VII. **DATOS PERSONALES:** Toda información a la que se refiere la fracción VII del artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- VIII. **DETERIORO:** Se entenderá por deterioro al daño, desgaste o abandono físico de infraestructura, áreas comunes, salones, etc.; de la Institución Pública de Educación Básica.
- IX. **ESPACIOS COMUNES:** Áreas físicas de uso colectivo destinadas para la convivencia, encuentro, interacción y desarrollo de actividades compartidas dentro de las Instituciones Públicas de Educación Básica.
- X. **ESTUDIANTADO:** Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica que cursen los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades.
- XI. **FORMATO DE VISITA TÉCNICA:** Documento elaborado por la Jefatura de Departamento de Monitoreo Territorial adscrita a la





"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Dirección de Tequios en el que se recopila y registra información detallada sobre Espacios Comunes de la Institución Pública de Educación Básica para analizar y diagnosticar las necesidades y propuestas de mejora para su rehabilitación.

- XII. **HONESTIDAD:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- XIII. **INSTANCIA EJECUTORA:** Dirección de Tequio.
- XIV. **INSTANCIA NORMATIVA:** Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.
- XV. **INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA:** Preescolar, Jardín de Niños, preescolar indígena, preescolar comunitario, escuela primaria, primarias indígenas, primarias comunitarias, escuelas de organización completa, escuelas multigrados, secundarias generales, secundarias técnicas, telesecundarias, secundarias comunitarias.
- XVI. **ITPUB.** Instancia Técnica de manejo del Padrón Único de Beneficiarios.
- XVII. **LINEAMIENTOS:** Lineamientos de Operación contenida en el presente documento de Tequios Literarios para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XVIII. **MARCO NORMATIVO DE TRANSPARENCIA:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General de Archivos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca y demás leyes aplicables.
- XIX. **MATERIALES:** Insumos para llevar a cabo las acciones de los Tequios Literarios, los cuales podrán consistir en: pintura de esmalte base solvente, pintura vinílica base agua, pintura para tráfico base solvente, thinner acrílico, brochas, rodillos, charolas para rodillo, plati protector y estopa.
- XX. **PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS:** Relación oficial de personas beneficiarias atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que ejecuta el Gobierno del Estado.
- XXI. **PADRÓN:** Relación de personas para recibir los Beneficios que brindan la Acción de Bienestar "Tequios Literarios" para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XXII. **PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:** Las personas servidoras públicas mencionadas en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





- XXIII. RECURSOS PÚBLICOS:** Todos aquellos que provengan del Estado y que se utilicen para la ejecución de los Tequios Literarios.
- XXIV. TEQUIO:** Práctica comunitaria de trabajo colectivo y voluntario que forma parte de la identidad cultural oaxaqueña. Es una expresión de solidaridad ancestral en las comunidades que fortalece la cohesión social; en el marco de este Programa, se refiere a la participación activa y de territorio de una comunidad en la pintura y rehabilitación de espacios públicos.
- XXV. TEQUIOS LITERARIOS:** Acción de Bienestar que tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de Espacios Comunes en Instituciones Públicas de Educación Básica que permitan la creación de entornos dignos, seguros y limpios para las Niñas, Niños y Adolescentes por medio de la participación de la Comunidad Educativa a través del Tequio como una forma de trabajo colectivo complementado con la implementación de acciones de fomento a la lectura.

1. INTRODUCCIÓN.

Las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños merecen centros educativos con espacios dignos, seguros y limpios que contribuyan a su educación y sano esparcimiento, es por ello que **BIENESTAR** a través del **Tequio** como una forma de trabajo comunitario, voluntario y colectivo, implementa los **Tequios Literarios** como una acción de bienestar para rehabilitar los **Espacios Comunes** en escuelas públicas y a su vez implementar acciones de fomento a la lectura, que contribuya a la inclusión y cohesión social de la **Comunidad Educativa**.

2. OBJETIVO.

2.1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de **Espacios Comunes** en **Instituciones Públicas de Educación Básica** que permitan la creación de entornos dignos, seguros y limpios para las Niñas, Niños y Adolescentes por medio de la participación de la **Comunidad Educativa** a través del Tequio como una forma de trabajo colectivo complementado con la implementación de acciones de fomento a la lectura.

2.2. Objetivos Específicos

- I. A través de los **Tequios Literarios**: Rehabilitar **Espacios Comunes** en **Instituciones Públicas de Educación Básica** a través de acciones de limpieza y pintura.



- II. A través de los **Tequios Literarios**: Promover la práctica ancestral del **Tequio** mediante la participación de la **Comunidad Educativa** de las **Instituciones Públicas de Educación Básica**.
- III. A través de los **Tequios Literarios**: Fomentar y promover la lectura en las **Instituciones Públicas de Educación Básica**.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura

La Acción de Bienestar tendrá cobertura en todo el territorio del estado de Oaxaca.

3.2. Población Objetivo

Estudiantado que cursa su educación en **Instituciones Públicas de Educación Básica** del Estado de Oaxaca que tengan **Espacios Comunes** en condiciones de **Deterioro**, mal estado o vandalizado.

3.3. Características de los Beneficios

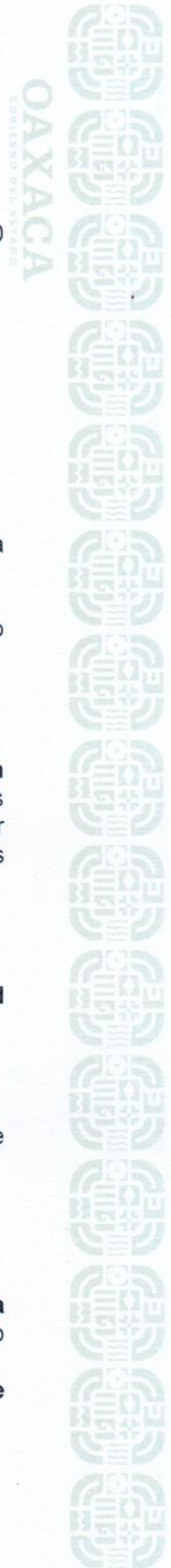
Los **Beneficios** consisten en:

- I. Apoyo de mano de obra para las acciones de limpieza y pintura, mediante el **Tequio** realizado con la participación de la **Comunidad Educativa**, las autoridades municipales e **Instancia Ejecutora**.
- II. **BIENESTAR** proporcionará los **Materiales** para llevar a cabo las acciones de limpieza y pintura a través del **Tequio**, los cuales pueden consistir en: pintura para tráfico base solvente, pintura de esmalte base solvente, pintura vinílica base agua, thinner acrílico, brochas, cinta adhesiva masking tape, rodillos de felpa con maneral, felpas, charolas para rodillos, plástico protector, estopa, costal para basura y manerales para rodillos.
- III. Actividad de Fomento a la Lectura realizado por el Instituto Estatal de Creación Literaria y Promoción de la Lectura.

Los **Materiales** mencionados en la fracción II del presente numeral son propiedad de la **Instancia Normativa**, la **Instancia Ejecutora** determinará de acuerdo con el **Formato de Visita Técnica** los tipos de **Materiales** que se utilizarán durante la realización de los **Tequios Literarios** que, una vez finalizadas las actividades, los **Materiales** sobrantes quedarán a resguardo de la **Instancia Ejecutora**.

3.4. Metas Físicas y Programación Presupuestal

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se tienen previstos recursos por \$1,200,000.00 (Un Millón doscientos mil pesos 00/100 M. N.).



De acuerdo a este presupuesto, se tiene como metas la rehabilitación de hasta 60 **Instituciones Públicas de Educación Básica**.

3.5. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las **Instituciones Públicas de Educación Básica** interesadas en formar parte de la Acción de Bienestar **Tequios Literarios**, podrán ser seleccionadas para recibir los **Beneficios** cuando cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

3.5.1. Criterios de Elegibilidad

- I. **Instituciones Públicas de Educación Básica** con **Estudiantado** para llevar a cabo la actividad de fomento a la lectura.
- II. Ubicadas en el Territorio del Estado de Oaxaca.
- III. Con **Espacios Comunes** en condiciones de **Deterioro**, mal estado o vandalizado.

3.5.2. Requisitos

Como requisitos y para constatar que las **Instituciones Públicas de Educación Básica** cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en los presentes **Lineamientos**, la **Autoridad Escolar** y/o **Autoridad Municipal** deberán presentar en copia y original para su cotejo ante la **Instancia Ejecutora**, los siguientes documentos probatorios que sean legibles, sin tachaduras o enmendaduras:

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Municipal** y/o **Autoridad Escolar**.
- II. Identificación oficial de la **Autoridad Municipal** y/o **Autoridad Escolar**.
- III. Nombramiento o Designación de la **Autoridad Municipal** y/o **Autoridad Escolar**.

3.5.3. Procedimiento de Selección

La **Instancia Ejecutora** establecerá y validará los procedimientos y tiempos de selección estableciendo las siguientes etapas:

- I. Publicación de Convocatoria.
- II. Recepción de solicitudes y documentación requerida.
- III. Revisión y validación de documentación recibida
- IV. Visita Técnica en la que se aplicará el **Formato de Visita Técnica** realizada por la Jefatura de Departamento de Análisis y Seguimiento adscrita a la **Instancia Ejecutora**.
- V. Dictaminación y selección de las **Instituciones Públicas de Educación Básica**.

VI. Notificación a la **Autoridad Escolar y/o Autoridad Municipal.**

3.6. Criterios de Priorización en la Selección

Para contribuir a los Ejes Estratégicos de gobierno que buscan implementar acciones colectivas de mejoramiento territorial y de reconstrucción del tejido social, que involucren a las y los habitantes de las comunidades de Oaxaca para que gocen de una mejor calidad de vida, focalizar proyectos, acciones y programas de bienestar que inciden en la reducción del rezago y la exclusión social, además dicho documento rector de la política de transformación y contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, y una vez atendidos los criterios de elegibilidad, se establecen los siguientes criterios de priorización para la selección de las **Instituciones Públicas de Educación Básica** a intervenir, los siguientes:

- I. **Instituciones Públicas de Educación Básica** que tengan un mayor **Deterioro**, mal estado o vandalizado de los **Espacios Comunes**,
- II. **Instituciones Públicas de Educación Básica** que se encuentren en zonas de alta incidencia delictiva y nivel alto de pobreza y/o rezago social.

3.7. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios de la Acción de Bienestar

3.7.1. Derechos

- I. Recibir los **Beneficios** de acuerdo con los criterios normativos establecidos en los presentes **Lineamientos** y demás disposiciones aplicables.
- I. Recibir de la **Instancia Ejecutora** información suficiente, clara y oportuna.
- II. Recibir la atención oportuna a solicitudes, sugerencias, quejas y denuncias ante las instancias correspondientes.
- III. Manifestar su consentimiento y dar su autorización para el uso de sus **Datos Personales**, en el marco de las disposiciones legales.
- IV. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.7.2. Obligaciones

3.7.2.1. Obligaciones de la Autoridad Escolar y/o Autoridad Municipal

- I. Entregar la información o documentación que les sea solicitada por la **Instancia Ejecutora**.
- II. Convocar a la **Comunidad Educativa** para dar información objetiva acerca de la acción e invitar para realizar la ejecución del **Tequio**.
- III. Participar activamente en conjunto con la **Comunidad Educativa** y la **Instancia Ejecutora** para realizar la rehabilitación de los **Espacios Comunes** de la **Institución Pública de Educación Básica**



IV. Realizar mantenimiento constante de los **Espacios Comunes** de la **Institución Pública de Educación Básica** rehabilitados.

3.7.2.2. Obligaciones de la Instancia Normativa e Instancia Ejecutora

- I. Observar y cumplir los presentes **Lineamientos** y las disposiciones que de manera formal emita **BIENESTAR** como **Instancia Normativa** de la Acción.
- II. Entregar los **Beneficios** de forma íntegra a los **Beneficiarios**.
- III. Coordinar la realización de las Acciones de Bienestar de acuerdo a lo establecido en los presentes **Lineamientos**.
- IV. Atender y dar información necesaria, veraz y oportuna de las Acciones de Bienestar a la **Comunidad Educativa** y ciudadanía en general.
- V. Las demás establecidas en la legislación aplicable.

3.8. Instancias Participantes

3.8.1. Instancia Normativa

La **Instancia Normativa** es la facultada para determinar directrices o lineamientos que deberán observar las instancias participantes, así como la interpretación y modificación de los presentes **Lineamientos** y resolver los casos no previstos en los mismos y dar seguimiento a las acciones.

3.8.2. Instancia Ejecutora

La **Instancia Ejecutora** es la responsable de la operación y ejecución de las acciones y la facultada para determinar el universo de atención y la proyección anual. Así como recibir solicitudes, emitir la validación, dictaminación, selección y notificación a los **Beneficiarios**, así como dar seguimiento a la rehabilitación de **Espacios Comunes** y las demás que señalen los presentes **Lineamientos**.

3.8.3. Instancia Técnica de Seguimiento al Padrón Único de Beneficiarios

La **ITPUB** como instancia técnica de seguimiento del **Padrón Único de Beneficiarios**, diseñará el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, analizar, administrar y disponer de toda información concerniente a los **Beneficiarios** de conformidad con la normatividad aplicable y podrá incorporar al mismo al **Padrón**.

3.8.4. Coordinación Interinstitucional

La implementación y ejecución de la Acción de Bienestar se realizará en un marco de coordinación y transversalidad interinstitucional, a fin de dar cumplimiento al objetivo de la Acción de Bienestar; para lo cual **BIENESTAR** definirá las acciones



de coordinación y signará, en caso necesario, los convenios y acuerdos respectivos con las instancias correspondientes, sin contravenir las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos**.

3.9. MECÁNICA OPERATIVA.

La **Instancia Normativa** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, establecerán los mecanismos necesarios con el fin de que las acciones realizadas sean consistentes y aprovechen las sinergias en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en los presentes **Lineamientos**.

3.9.1. Publicación de Convocatoria para la Población Objetivo

La **Instancia Normativa** emitirá la Convocatoria para la población objetivo dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de los presentes **Lineamientos**.

La difusión de la Convocatoria se realizará a través de la página web de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/> o través de los medios de comunicación que se consideren pertinentes, tomando en consideración el contexto de la población objetivo.

3.9.2. De la Recepción

Las **Autoridades Escolares** y/o **Autoridades Municipales** realizarán la solicitud de ingreso al **Beneficio** mediante el Formato Solicitud de Registro de la **Autoridad Escolar** y/o **Autoridad Municipal**; de conformidad a lo establecido en los presentes **Lineamientos**, por lo que la **Instancia Ejecutora** no recibirá documentación presentada a través de apoderados, gestores, representantes, intermediarios, vocales o cualquier otra representación análoga.

La **Instancia Ejecutora** será la responsable de la recepción de las solicitudes y cotejo de la documentación presentada por la **Autoridad Escolar** y/o **Autoridad Municipal** solicitantes, señalado en el numeral 3.5.2. de los **Lineamientos** para la generación de su expediente.

3.9.3. De la Revisión y Validación

La **Instancia Ejecutora** revisará que se cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.2. de los **Lineamientos**, posteriormente se realizará la visita técnica en el que se requisitará el **Formato de Visita Técnica**, una vez validados los documentos que integran el expediente y cubiertos los criterios de elegibilidad, pasará a la siguiente etapa.



3.9.4. De la Dictaminación y Selección

La **Instancia Ejecutora** determinará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria, involucrando los criterios de elegibilidad y priorización; seleccionando según lo establecido en los presentes **Lineamientos** a los **Beneficiarios**, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de la Acción de Bienestar.

3.9.5. De la Notificación

En caso de ser seleccionadas, la **Instancia Ejecutora** notificará mediante llamada telefónica a las **Autoridades Escolares** y/o **Autoridades Municipales**, su ingreso a la Acción de Bienestar.

4. PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

El establecimiento, mantenimiento, actualización y administración del **Padrón Único de Beneficiarios** es responsabilidad de la **ITPUB** en coordinación con la **Instancia Ejecutora**, quienes notificarán los cambios a la **Instancia Normativa**.

La actualización se dará a conocer a través del Sistema de Georreferenciación de la Política Social (S-GPS) en la página web <https://sgps.oaxaca.gob.mx/publico/consulta>, con la finalidad de transparentar la entrega de los **Beneficios** encaminados al cumplimiento del objetivo y metas.

El **Padrón** será conservado y manejado por la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** en estricto cumplimiento al **Marco Normativo de Transparencia**; y su versión pública estará disponible en las páginas web correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

5. FORMATOS Y EXPEDIENTE FÍSICO.

5.1. Formatos del Programa

La **Instancia Ejecutora** se auxiliará, en su caso, de las instancias correspondientes para el diseño y elaboración de los Formatos:

- I. Solicitud de Registro de la **Autoridad Escolar** y/o **Autoridad Municipal**.
- II. **Formato de Visita Técnica**.

Dichos formatos serán validados por la **Instancia Normativa** y deberán cumplir con lo dispuesto en los presentes **Lineamientos**.



5.2. Expediente Físico

Los expedientes de las **Personas Beneficiarias** se integrarán con lo descrito en el numeral 3.5.2 de los presentes **Lineamientos**, los cuales serán resguardados por la **Instancia Ejecutora**.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCOP.

6.1. Registro de los Sistemas de Datos Personales

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la **Instancia Ejecutora** y la **ITPUB** serán las encargadas del **Padrón Único de Beneficiarios**, y serán responsables del tratamiento y manejo de los **Datos Personales** que se encuentren almacenados en dichos padrones; asimismo tendrán la facultad de decidir el uso que se les darán a los sistemas que obren en su poder, de conformidad con el **Marco Normativo de Transparencia**.

Los responsables de recabar los **Datos Personales** de las **Personas Beneficiarias** deberán informarles sobre el tratamiento que está recibiendo su información personal, recabar su consentimiento y permitir el ejercicio de sus **Derechos ARCOP**, asegurando el secreto y confidencialidad de los **Datos Personales**, así como garantizar la seguridad y disponibilidad de los mismos.

Los formatos en los que aplique por la naturaleza de la información, deberán acompañarse por el "Aviso de Privacidad" que se establece en los artículos 18, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

6.2. Solicitudes de los Derechos ARCOP

La Unidad de Transparencia de **BIENESTAR** en el ámbito de su competencia, será la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de los **Derechos ARCOP** que presenten las personas titulares de los **Datos Personales**.

De conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 52 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **BIENESTAR** deberá publicar y actualizar la **Información** relativa a las acciones en la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de **BIENESTAR** <https://www.oaxaca.gob.mx/sebienti/>.



7. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los **Recursos Públicos** se deberán observar y atender las leyes en materia electoral, para impedir que las acciones sean utilizadas con fines político-electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

Así mismo, se deberá informar a las **Personas Servidoras Públicas** que operan la Acción de Bienestar, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirán en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada, realice con los **Recursos Públicos**, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- II. Condicionar la entrega de pintura o herramientas, para fines económicos, políticos o de cualquier interés diferente a los objetivos
- III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de realizar las acciones
- IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las posibles quejas o denuncias respecto de la operación de **las acciones** o algún otro aspecto relacionado con las **Personas Servidoras Públicas** responsables de **las acciones** podrán ser presentadas por las **Personas Beneficiarias** y por la ciudadanía en general ante **HONESTIDAD** ubicada en: Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3, en Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o al correo electrónico quejas.honestidad@oaxaca.gob.mx o a través del buzón digital https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/buzon_publico/139.

9. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

En los casos en que las **Personas Servidoras Públicas** que intervienen en la operación, funcionamiento y ejecución de las Acciones de Bienestar realicen conductas que atenten contra los derechos de los **Beneficiarios** establecidos en los **Lineamientos**, sus derechos humanos, su integridad física y moral, o bien atenten contra su economía y seguridad personal y patrimonial, se les sancionará conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, normatividad con



enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, **Lineamientos** de las Acciones de Bienestar y demás normatividad jurídica aplicable.

10. DE LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES QUE PROPORCIONARÁ LA ACCIÓN DE BIENESTAR.

En el caso de la contratación de los **Materiales** de la Acción de Bienestar se realizará mediante el procedimiento de adquisición correspondiente en apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable en la materia.





**ACCIONES DE BIENESTAR “TEQUIOS LITERARIOS”
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
SOLICITUD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD ESCOLAR
Y/O AUTORIDAD MUNICIPAL**

FECHA: _____

**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN.
P R E S E N T E.**

La o El que suscribe C. _____ con el cargo de _____
(Cargo y nombre de Institución Pública de Educación Básica o cargo y nombre del Municipio)
en cumplimiento al numeral 3.5.2. de los **Lineamientos de Operación de la Acción de Bienestar “Tequios Literarios” para el Ejercicio Fiscal 2025** y por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad manifiesto que:

1.- Deseo solicitar la rehabilitación de **1 Institución Pública de Educación Básica** denominada _____ que muestra condiciones de deterioro, mal estado o vandalizado en **Espacios Comunes** de acuerdo con las siguientes características:

2.- La **Institución Pública de Educación Básica** se ubica en:

_____.

3.- Condición actual de los Espacios Comunes de la Institución Pública de Educación Básica: Marcar con una “X” lo que corresponda:

() Deteriorado, Mal Estado o vandalizado. Señalar cuales:
_____.

() Se encuentra en una zona insegura.

4.- Manifiesto que se dará mantenimiento constante de los **Espacios Comunes** de la **Institución Pública de Educación Básica** una vez rehabilitados.

5.- La presente Solicitud se realiza en apego a los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, por lo que se solicita lo correspondiente con los siguientes **Materiales** y recursos que se requieren para rehabilitar los **Espacios Comunes** seleccionados de la **Institución Pública de Educación Básica**:

1. Materiales de trabajo, tales como pintura, brochas, rodillos y otros **ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL TEQUIO LITERARIO.**
2. Recurso humano que colaborará en las actividades propias del **TEQUIO LITERARIO.**

6.- La Institución Pública de Educación Básica cumple con los requisitos señalados en los Lineamientos: deteriorado, mal estado o vandalizado en sus **Espacios Comunes**, asimismo, esta Institución Pública de Educación Básica y/o Autoridad Municipal se compromete de manera expresa a brindar toda la información, documentación y evidencia que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión requiera para la validación, planeación, ejecución y seguimiento del **TEQUIO LITERARIO**, conforme lo establecen los Lineamientos vigentes de la Acción de Bienestar.

7.- Respetaré la resolución que brinde la **Instancia Ejecutora** de la **ACCIÓN DE BIENESTAR “TEQUIOS LITERARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** en lo relativo a la selección de los Beneficiarios así como de la disponibilidad presupuestaria.

RESPETUOSAMENTE.

[Nombre completo][Cargo] de la Autoridad Escolar/ Comité Escolar/ Autoridad municipal/ Agente Municipal / presidente de CONVIVE] Municipio/Agencia/Colonia de [Nombre del lugar]

Adjuntar copia de identificación oficial (INE, Pasaporte) y copia del nombramiento al cargo oficial.

AVISO DE PRIVACIDAD

Por este medio, solicito mi registro a la ACCIÓN DE BIENESTAR “TEQUIOS LITERARIOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, con la finalidad de ser Beneficiario, manifiesto que toda la información aquí contenida es verídica, fehaciente y apegada a la realidad y consiento que se integre en el expediente que me identifique, al tiempo que se verifique con ello la acreditación de los requisitos que establece la Acción de Bienestar. AUTORIZO EL USO DE DATOS PERSONALES única y exclusivamente para fines relacionados con esta Acción de Bienestar, y su tratamiento y publicación en el Padrón Único de Beneficiarios de los programas sociales, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, 10, 11, 13 fracción II, 17 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y artículo 10 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguna persona está haciendo uso indebido de los recursos de este programa denúncialo en la Contraloría Estatal o ante la Instancia correspondiente en materia de delitos electorales”.

[illegible]

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1.
- 2.
- 3.

AGREGAR FOTOGRAFIA DE CADA ESPACIO A INTERVENIR

SE RECOMIENDA _____